RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL PROCESO SDP-CM-008-2024 EMITIDAS POR EL CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA

1. OBSERVACIONES – PROPONENTE INFOMETRIKA

OBSERVACIÓN No. 1

1. Coordinadora general operativa: Respecto de esta profesional, es necesario puntualizar en que el pliego de condiciones resulta claro al establecer los criterios para acreditar debidamente la experiencia de los profesionales, en ese sentido, se dispone que en el caso de que sea el oferente quien certifica esta experiencia, es necesario adjuntar el contrato que da fe de la ejecución de esta.

No obstante, pese a lo dispuesto en el anexo de experiencia habilitante, se hace alusión a los proyectos señalados a continuación:

21	Específica	05/04/22	04/05/22		05/04/22	04/05/22		29	1	CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMÉTRIKA S.A.S FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ – FONDO ACCIÓN	Coordinadora general y coordinadora de investigaciones cuantitativas
22	Específica	03/12/21	25/03/22		03/12/21	25/03/22		112	1	CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMÉTRIKA S.A.S UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Coordinadora investigaciones cuantitativas
22	Específica	15/09/21	15/12/21		15/09/21	15/12/21		90	1	CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMÉTRIKA S.A.S FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN - EXE	Coordinadora investigaciones cualitativas y cuantitativas
22	Específica	29/09/21	31/12/21		29/09/21	31/12/21		92	1	CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMÉTRIKA S.A.S MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MINAGRICULTURA	Coordinadora investigaciones cualitativas y cuantitativas

Sobre ello, es pertinente señalar que, de acuerdo con la información adjunta a la propuesta, estos contratos se ejecutaron mediante Ordenes de Prestación de Servicios según la fecha de ejecución de los contratos y guardando coherencia con lo certificado por el proponente a través de su revisor fiscal así:

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con la documentación e información suministrada, por Consultores en Información Infometrika la profesional **Luz Aleider Herrera Algeciras**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 52.505.506, estuvo vinculada por medio de contrato de prestación de servicios profesionales, por el período de 16 de enero de 2018 hasta el 17 de junio de 2022. A partir del 21 de julio de 2022 cuenta con contrato a término fijo hasta 31/12/2024 tiempos en los cuales se ha dado cumplimiento a las obligaciones respecto al pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, aportes a pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, así como los correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Bajo ese entendido, le correspondió al proponente aportar las órdenes de prestación de servicio que dieron origen a la ejecución de las actividades que se describen en el Anexo de Experiencia, sin embargo, solo se anexaron 3 órdenes de servicio que corresponden a: 1. Ejecución de actividades distintas a las requeridas por el pliego de condiciones y 2. Que se refieren a la ejecución de proyectos distintos a los señalados en el anexo.

- ORDEN DE PRESTACIÓN DESERVICIOS 525055062018_1 – corresponde a ejecución de actividades como: ASESOR EXTERNO el proyecto de evaluación de unidades móviles del ICBF. De acuerdo con ello, las actividades no atienden a los requisitos de experiencia dispuestos en el pliego de condiciones y tampoco a lo certificado en el Anexo de experiencia.
- ORDEN DE PRESTACIÓN DESERVICIOS 525055062018_4 – Si bien, corresponde a ejecución de actividades como: COORDINADOR DE CAMPO, esta se establece para para el proyecto celebrado entre Consultores en Información Infométrika S.A.S y la Secretaría de Educación Municipal que tiene por Objeto “IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y MONITOREO A PARTIR DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS DE TIPO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO.” De acuerdo con ello, las actividades no atienden a los requisitos de experiencia dispuestos en el pliego de condiciones y tampoco a lo certificado en el Anexo de experiencia.
- ORDEN DE PRESTACIÓN DESERVICIOS 525055062018_3 - Corresponde a ejecución de actividades como PROFESIONAL DE CAMPO, para el proyecto celebrado entre Consultores en Información Infométrika S.A.S y RENATA que tiene por Objeto “REALIZAR UN ESTUDIO DE RESULTADOS SOBRE LAS CONVOCATORIAS DE LOS AÑOS 2012 Y 2014 REALIZADAS EN EL MARCO DE LA INICIATIVA MIPYME DIGITAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y LAS COMUNICACIONES EJECUTADAS EN ALIANZA CON INNPULSA COLOMBIA.”

En consecuencia, de acuerdo con los soportes presentados por el oferente y lo dispuesto en el Anexo de Experiencia, no existe soporte para la experiencia específica habilitante de esta profesional, de modo que, solicitamos a la entidad mantener la evaluación realizada y no habilitar al oferente.

Adicionalmente, dando aplicación a lo dispuesto en el pliego de condiciones que señala: “el proponente debe diligenciar para cada uno de los roles requeridos el cuadro de experiencia del personal, proporcionado por la SDP para dicho fin. La experiencia relacionada en este Anexo, debe corresponder a las certificaciones de experiencia aportadas de los profesionales ofertados para acreditar experiencia específica. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta”

Por lo tanto, tampoco es posible al oferente modificar lo ya acreditado en el Anexo de experiencia.

CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD:

Dentro del término establecido para subsanar la evaluación preliminar del proceso SDP-CM-008-2024, publicada el jueves 14 de noviembre, el proponente CONSORCIO INFOMÉTRIKA-DEPROYECTOS-AOC.2024 remitió por medio de la plataforma SECOP las aclaraciones respectivas sobre el perfil de Coordinador(a) General Operativo y adjuntó los documentos soporte que permiten validar dicho perfil en el marco de su propuesta inicial.

Una vez revisados los documentos soporte enviados por el proponente, se constata el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el rol de Coordinador(a) General Operativo relacionado en el equipo de trabajo de su propuesta.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo dispuesto en las notas comunes al equipo de trabajo del anexo general de especificaciones en el numeral 18, *"Si verificada la documentación aportada, se evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, el oferente podrá dentro del término establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente."*, se habilita al proponente una vez surtido el proceso de subsanación.

2. OBSERVACIONES – PROPONENTE CONSORCIO CONSULTORES V2

OBSERVACIÓN No. 1

Experiencia general y adicional del proponente.

Solicitamos amablemente a la Entidad que revise la experiencia general y adicional del proponente, en relación con las responsabilidades específicas asignadas a cada integrante de los proponentes plurales: "CONSORCIO SISBEN CSV", "CONSORCIO BDO – CCRP" y "UNIÓN TEMPORAL BDO – CCRP". Esto es para evaluar si cumplen con los requisitos establecidos en el proceso.

Esta solicitud se basa en la normativa y jurisprudencia de contratación pública en Colombia, especialmente en lo que respecta a la importancia de la experiencia específica para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

1. Principio de Selección Objetiva y Experiencia Específica: Según el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el principio de selección objetiva, la experiencia debe evaluarse para garantizar que el proponente tiene las capacidades específicas necesarias para cumplir con el objeto contractual. La Guía de Colombia Compra Eficiente señala que "la experiencia debe ser pertinente y directamente relacionada con las actividades específicas a ejecutar". En este caso, si el proponente no tiene experiencia en recolección de información en campo, que es un aspecto crítico para la ejecución del contrato, esto podría afectar el cumplimiento del objeto contractual.

2. Pertinencia y Relevancia de la Experiencia: Colombia Compra Eficiente, en su Manual para la Contratación, establece que, para evaluar la experiencia, la Entidad debe "verificar que el proponente haya desarrollado actividades de naturaleza y características similares a las requeridas en el proceso".

En este contexto, dado que las responsabilidades asignadas al proponente dentro del consorcio no incluyen la ejecución de actividades de campo, es razonable concluir que el proponente no cuenta con experiencia específica en recolección de datos en hogares o personas. Esto plantea un posible incumplimiento del criterio de experiencia requerida, que es esencial para la adecuada ejecución del proyecto.

3. Jurisprudencia sobre Cumplimiento de Requisitos de Experiencia: La Corte Constitucional ha resaltado en varias sentencias la importancia de que los proponentes cuenten con experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato. Por ejemplo, en la Sentencia C-692 de 2008, se establece que los criterios de evaluación deben ser proporcionales y necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y que las Entidades Estatales tienen la facultad de exigir experiencia específica en las actividades fundamentales del contrato. En este caso, la falta de experiencia en el operativo de campo podría considerarse un incumplimiento, al no poseer la idoneidad directa para la recolección de información.

4. Experiencia Relevante y No Solo General: De acuerdo con el Concepto 108 de 2019 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad debe evaluar la experiencia en función de su "relevancia para el cumplimiento del contrato". Este concepto enfatiza que la experiencia no solo debe existir en sentido general, sino que debe ser "aplicable y relevante" a las necesidades específicas del contrato en ejecución. En este caso, si el proponente no cuenta con experiencia específica en recolección de datos en campo, no cumple con el propósito del proceso de selección de garantizar que el contratista tenga la capacidad directa para llevar a cabo todas las actividades requeridas.

En conclusión, solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar estos argumentos para evaluar si el proponente cumple con los requisitos de experiencia en los términos solicitados. La ausencia de experiencia en la recolección de datos en campo podría interpretarse como una limitación en la idoneidad del proponente para cumplir eficazmente con el objeto contractual.

- Contrato 536 de 2022.

Responsabilidades de los integrantes del Consorcio Sisbén CSV.

CCRP-SIAT	:	• Selección y Capacitación del Recurso Humano, Operativo de Campo, Digitación, Validación y Consolidación de la información.
VCO- VCO CONSULTING S.A.S	:	• Control de Calidad de la Información.
CCRP-SIAT-VCO- VCO CONSULTING S.A.S	:	• Elaboración del Plan de Trabajo y seguimiento al mismo.
CCRP-SIAT-VCO- VCO - CONSULTING S.A.S		• Elaboración y Presentación de Informes

- Contrato Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD.

Responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal:

CCRP	Reclutamiento, Selección del Recurso Humano. Capacitación del Recurso Humano. Operativo de Campo, Control de Calidad de la Información.
BDO Salud AGE	Digitación, Validación y Consolidación de la Información
BDO – CCRP	Elaboración y Presentación de Informes.

CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD:

Como consta en el *Anexo ExperienciaProponente_2024_EP VF.xlsx,* los contratos 536 de 2022 y contrato Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. fueron relacionados como experiencia general, por tanto, los criterios de validación de esta experiencia están claramente detallados en el Anexo General de Especificaciones, en el numeral 2.2.3, los cuales han sido verificados por la entidad constatando su cumplimiento. En todo caso las responsabilidades de la(s) empresas(s) que hace(n) parte del Consorcio proponente dentro de estos contratos están en el marco de las fases del proceso estadístico, donde la recolección y acopio de información solo es una de las 8 fases establecidas para el mismo.

OBSERVACIÓN No. 2

Director del proyecto

Después de verificar la experiencia del Director, se observa que existe un traslape entre la experiencia específica y la experiencia adicional. Por esta razón, solicitamos a la Entidad que no considere uno de los proyectos acreditados para la asignación de puntaje o, en su defecto, rechace al proponente. Esta solicitud se basa en los pronunciamientos previos de la Entidad respecto a la mejora de la oferta, como en el concurso de méritos SDP-CM-007-2024, donde argumentó, con base en el radicado 2201913000003917 de Colombia Compra Eficiente y en varias sentencias del Consejo de Estado, que solo son subsanables aquellos requisitos que no afectan la asignación de puntaje, como los documentos que acreditan requisitos habilitantes. La subsanabilidad se aplica únicamente en situaciones en las que la documentación existe, pero no está claramente acreditada, sin permitir la adición o mejora de elementos no incluidos en la oferta original. Conforme a la Ley 80 de 1993, los informes de evaluación deben estar disponibles durante cinco días para observaciones, sin que los oferentes puedan modificar sus propuestas. Por tanto, no debe permitirse la inclusión de nuevos proyectos en la experiencia especifica y/o adicional del profesional, ya que esto constituiría una mejora de la oferta original, comprometiendo los principios de transparencia y objetividad en la selección de contratistas.

Dado lo anterior, es imperativo que la Secretaría Distrital de Planeación mantenga coherencia y uniformidad en sus actuaciones y no se aparte arbitraria o subjetivamente de esta postura, según convenga en cada proceso específico. La variación en la aplicación de estos criterios afectaría no solo la transparencia del proceso contractual, sino que además podría dar lugar a interpretaciones desiguales y contrarias al principio de buena fe que debe guiar el actuar de la administración pública.

En este sentido, solicitamos respetuosamente que la entidad adopte y aplique con rigor su postura reciente en este proceso, impidiendo que se admitan documentos de experiencia u otros requisitos habilitantes que los oferentes no aportaron correctamente al cierre del proceso. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de salvaguardar la integridad del proceso de selección y garantizar la igualdad de condiciones para todos los participantes, conforme a los principios rectores de la contratación pública.

A su vez, no es posible para estos oferentes efectuar el remplazo y/o sustitución de la experiencia profesional, dado que esto representaría una mejora sobre la oferta originalmente presentada. Y en el mismo sentido, tal como se ha expuesto, se interpreta esta misma postura y solicita su aplicación en lo que concierne al aporte de documentos y/o modificación de experiencia, puesto que implicaría en el mismo sentido la mejora o adición a la oferta.

Tal modificación contravendría los procedimientos y disposiciones establecidos para garantizar la transparencia, equidad y objetividad en el proceso de selección de un contratista a través del concurso de méritos, en cumplimiento de la normatividad

Experiencia especifica

ESCRIBIR TITULO DE PERFIL DIRECTOR DE PROYECTO						
NOMBRE PROFESIONAL: FANOR CORDOBA						
NICO / TECNOLOGO: PREGRADO: TITULO PREGRADO: INGENIERO CATASTRAL Y GEODECIA				TITULO POSGRADO: ESTADISTICO		FECHA ACTA DE GRADO: 14 DE MAR
EMPRESA	CARGO	FECHA INICIO (organizar de más antiguos a más recientes)	FECHA FINAL	TIEMPO LABORADO POR EMPRESA (DÍAS)	EXPERIENCIA TOTAL (DÍAS)	EXPERIENCIA TOTAL (AÑOS, MESES, DIAS)
SIAT	COORDDDINACION TECNICA	25/12/2022	19/05/2023	145	145	0 años, 4 meses y 23 días
SIAT	COORDDDINACION TECNICA	20/01/2020	20/04/2020	91	91	0 años, 2 meses y 30 días
SIAT	DIRECCION Y COORDINACION	20/12/2012	30/09/2013	284	284	0 años, 9 meses y 10 días
SIAT	DIRECCION Y COORDINACION	1/10/2003	1/03/2004	152	152	0 años, 4 meses y 30 días
SIAT	DIRECCION Y COORDINACION	28/12/1995	15/06/1996	170	170	0 años, 5 meses y 17 días

Experiencia adicional

ESCRIBIR TITULO DE PERFIL DIRECTOR DE PROYECTO						
NOMBRE PROFESIONAL: FANOR CORDOBA						
NICO / TECNOLOGO: PREGRADO: TITULO PREGRADO: INGENIERO CATASTRAL Y GEODECIA				TITULO POSGRADO: ESTADISTICO		FECHA ACTA DE GRADO: 14 DE MAR
EMPRESA	CARGO	FECHA INICIO (organizar de más antiguos a más recientes)	FECHA FINAL	TIEMPO LABORADO POR EMPRESA (DÍAS)	EXPERIENCIA TOTAL (DÍAS)	EXPERIENCIA TOTAL (AÑOS, MESES, DIAS)
SIAT	COORDDDINADOR GENERAL	14/11/2023	15/06/2024	214	214	0 años, 7 meses y 1 días
SIAT	COORDDDINADOR NACIONAL DE CAMPO	1/10/2023	10/11/2023	40	40	0 años, 1 meses y 9 días
SIAT	COORDDDINADOR GENERAL	23/06/2022	28/09/2023	462	462	1 años, 3 meses y 5 días
				0	0	0 años, 0 meses y 0 días

CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD:

Considerando los requisitos establecidos en el Anexo General de Especificaciones y los documentos aportados por el proponente, se ha constatado el cumplimiento de la certificación relacionada como experiencia habilitante del director, sobre el cargo de "COORDINACIÓN TÉCNICA" en el periodo comprendido entre 25/12/2022 y 19/05/2023 que se refiere al siguiente objeto o funciones: *"COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA ENCUESTA PARA EL MONITOREO DE LAS COBERTURAS RÁPIDAS DE VACUNACIÓN EN BOGOTÁ, 8.224 ENCUESTAS APLICADAS; CONTRATO 772012100 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ."*

Así mismo, se ha constatado que, dentro de las certificaciones aportadas como experiencia adicional, los operativos certificados NO han sido relacionados como experiencia habilitante y por lo tanto si corresponde a experiencia adicional cumpliendo así con lo establecido en el Anexo General de Especificaciones. Así, la certificación de "COORDINADOR GENERAL" desarrollada entre el 23/06/2022 al 28/09/2023 con el siguiente objeto o funciones: "*COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN CAMPO PARA EL PROYECTO OBJETO DEL CONTRATO SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN PARA APLICAR LA FICHA DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA CON BASE EN LA METODOLOGÍA SISBÉN IV EN LA MODALIDAD A LA DEMANDA, INCLUYENDO LOS CASOS QUE RESULTEN DE ACCIONES DE TUTELA EN EL DISTRITO CAPITAL CONTRATO 536",* es una certificación que puede considerarse como válida para la puntuación del perfil de Director del Proyecto.

SIAT Ltda. Sistemas de Información y Asesorías Técnicas

CERTIFICACIÓN

El Subgerente de la firma SIAT LTDA, certifica que el INGENIERO FANOR MANUEL CORDOBA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.452.158 de Samaniego, trabaja en nuestra compañía desde el 27 Octubre de 1993, a su cargo ha estado la Gerencia, dirección y coordinación de los proyectos desarrollados por la Firma, realizando funciones de Dirección, coordinación general y gerencia de proyectos, la experiencia se detalla en el cuadro siguiente.

No.	INICIO	FIN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO O FUNCIONES
1	14/11/2023	15/06/2024	Coordinación general técnica para la recolección de información en campo para el proyecto objeto del contrato suscrito por la secretaría distrital de planeación para aplicar la ficha de clasificación socioeconómica con base en la metodología Sisbén iv en la modalidad a la demanda, incluyendo los casos que resulten de acciones de tutela en el distrito capital contrato 735 de 2023-CONSORCIO SISBEN CSV 2023.
2	01/10/2023	10/11/2023	Coordinador Nacional de campo de la encuesta a nivel nacional para evaluar la satisfacción de los usuarios del sistema de salud colombiano con énfasis en atención primaria en salud, contrato 941-2023-CONSORCIO MINSALUD CSV 2023.
3	23/06/2022	28/09/2023	Coordinación general técnica para la recolección de información en campo para el proyecto objeto del contrato suscrito por la secretaría distrital de planeación para aplicar la ficha de clasificación socioeconómica con base en la metodología Sisbén iv en la modalidad a la demanda, incluyendo los casos que resulten de acciones de tutela en el distrito capital contrato 536 de 2022-CONSORCIO SISBEN CSV 2022.
4	25/12/2022	19/05/2023	Coordinación técnica de la encuesta para el monitoreo de las coberturas rápidas de vacunación en Bogotá, 8.224 encuestas aplicadas; contrato 772012100 suscrito con el fondo financiero de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá.
5	20/01/2020	20/04/2020	Coordinación técnica de la encuesta para el monitoreo de las coberturas rápidas de vacunación en Bogotá, 7.644 encuestas aplicadas; contrato suscrito con la SUBRED NORTE de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá

Adicionalmente, es importante precisar que los documentos objeto de análisis fueron presentados dentro la oferta inicial en los términos establecidos, por tanto, los mismos no ha sido objeto de subsanación ni puede entenderse como un cambio en la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 3

Coordinador General Operativo

El título de Magíster en Gestión de Organizaciones obtenido por la persona certificada en este diploma se enfoca en el desarrollo de habilidades y conocimientos para la administración y dirección de organizaciones en general. Aunque "Gestión de Organizaciones" puede incluir conceptos de administración, su orientación es principalmente hacia el liderazgo organizacional, la planificación estratégica y la eficiencia en el funcionamiento de entidades o empresas.

Este programa académico no está diseñado para proporcionar una especialización en disciplinas como la investigación de mercados, mercadotecnia, estadística, psicología del consumidor, economía, ciencias políticas, administración pública, o matemáticas. Tampoco se relaciona directamente con campos de estudios y gestión del desarrollo, que tienden a tener enfoques más específicos hacia el análisis de mercados, comportamiento del consumidor, y análisis cuantitativo o cualitativo avanzado, los cuales son fundamentales en procesos de investigación y evaluación en dichas áreas.

Por lo tanto, el título en "Gestión de Organizaciones" no cumple con los requisitos de un posgrado en áreas

específicas de investigación de mercados o análisis cuantitativo que exige el perfil solicitado.

En virtud de la postura reciente y reiterada de la Secretaría Distrital de Planeación, se ha establecido con claridad que los oferentes no pueden presentar o acreditar documentos con los cuales no contaban a la fecha de cierre del proceso de selección, puesto que hacerlo constituiría una evidente complementación o mejora de la propuesta, situación que desvirtuaría los principios de transparencia, igualdad y objetividad que rigen los procesos de contratación pública. Esta entidad ha manifestado enfáticamente en sus evaluaciones que cualquier intento de presentar documentos con posterioridad a la fecha de cierre, que no estuvieran en posesión del proponente en dicho momento, vulnera las reglas de subsanabilidad al incurrir en una mejora material de la oferta.

Ello, conforme a lo argumentado por la entidad recientemente en el marco de la evaluación del proceso identificado SDP-CM-007-2024, así:

"(...)El radicado 2201913000003917 de Colombia Compra Eficiente de fecha 07/06/2019, Temas: Subsanabilidad, requisitos habilitantes, Experiencia; Capacidad Financiera, Oferta; considero que:

“De acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Pública sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente. En razón a que la experiencia es un requisito habilitante, salvo para el proceso de consultoría, se podrá subsanar los documentos que acrediten que la experiencia del proponente que es igual o similar a las previstas en el objeto del contrato a celebrar.

Sin embargo, es importante señalar que, de acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta. En este sentido, si el certificado de la experiencia no se tenía al momento de presentar la oferta no se podría presentar, toda vez que, esto implicaría un mejoramiento de la oferta. (...)"

Dado lo anterior, es imperativo que la Secretaría Distrital de Planeación mantenga coherencia y uniformidad en sus actuaciones y no se aparte arbitraria o subjetivamente de esta postura, según convenga en cada proceso específico. La variación en la aplicación de estos criterios afectaría no solo la transparencia del proceso contractual, sino que además podría dar lugar a interpretaciones desiguales y contrarias al principio de buena fe que debe guiar el actuar de la administración pública.

En este sentido, solicitamos respetuosamente que la entidad adopte y aplique con rigor su postura reciente en este proceso, impidiendo que se admitan documentos de experiencia u otros requisitos habilitantes que los oferentes no poseían al cierre del proceso. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de salvaguardar la integridad del proceso de selección y garantizar la igualdad de condiciones para todos los participantes, conforme a los principios rectores de la contratación pública.

A su vez, no es posible para estos oferentes efectuar el remplazo y/o sustitución de un nuevo perfil profesional, dado que esto representaría una mejora sobre la oferta originalmente presentada. Y en el mismo sentido, tal como se ha expuesto, se interpreta esta misma postura y solicita su aplicación en lo que concierne al aporte de documentos y/o información que se pretenda remitir a modo de subsanación y cuya obtención se haya realizado con fecha posterior al cierre, puesto que implicaría en el mismo sentido la mejora o adición a la oferta.

Tal modificación contravendría los procedimientos y disposiciones establecidos para garantizar la transparencia, equidad y objetividad en el proceso de selección de un contratista a través del concurso de

méritos, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

Después de verificar la experiencia del profesional, se observa que existe un traslape entre la experiencia específica y la experiencia adicional. Por esta razón, solicitamos a la Entidad que no considere uno de los proyectos acreditados para la asignación de puntaje.

Experiencia especifica

Experiencia adicional

ESCRIBIR TITULO DE PERFIL COORDINADOR						
NOMBRE PROFESIONAL: CLAUDIA INES SANCHEZ ROBAYO						
OLOGO: PREGRADO: TITULO PREGRADO: INGENIERA DE SISTEMAS			TITULO POSGRADO: MAESTRIA EN GESTION DE ORGANIZACIONES			FECHA ACTA DE GRADO:1
EMPRESA	CARGO	FECHA INICIO (organizar de más antiguos a más recientes)	FECHA FINAL	TIEMPO LABORADO POR EMPRESA (DÍAS)	EXPERIENCIA TOTAL (DÍAS)	EXPERIENCIA TOTAL (AÑOS, MESES, DIAS)
CONSORCIO PAI CSV 2023	COORDINADORA OPERATIVA	30/10/2023	30/03/2024	152	152	0 años, 4 meses y 30 días
CONSORCIO SISBEN CSV2023	COORDINADORA OPERATIVA	14/11/2023	4/07/2024	233	233	0 años, 7 meses y 20 días
CONSORCIO CSV MINSALUD 2023	DIRECCTOR DE PROYECTO	1/09/2023	30/12/2023	120	120	0 años, 3 meses y 28 días

CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD:

1. Se anexa en la presente respuesta la consulta realizada en el *módulo de consulta de programas de educación superior* que se encuentra disponible en la página del Ministerio de Educación, en donde se verifica que el posgrado "Maestría en gestión de organizaciones" aportado por el proponente para el rol de Coordinador(a) General Operativo corresponde al área del conocimiento Economía, administración, contaduría y afines, dentro del núcleo Básico del Conocimiento - NBC Administración.

Teniendo en cuenta que en el requerimiento del perfil definido en el Anexo general de especificaciones definitivo para el rol de Coordinador(a) General Operativo se solicita posgrados **en temas relacionados** con la investigación de mercados o mercadotecnia o estadística o psicología del consumidor o economía o ciencias políticas o administración o matemáticas o administración pública o estudios y gestión del desarrollo, se constata que la Maestría en gestión de organizaciones cumple con lo establecido en los pliegos.

Adicionalmente, es importante precisar que el documento objeto de análisis fue presentado dentro la oferta inicial dentro de los términos establecidos, por tanto, el mismo no ha sido objeto de subsanación ni puede entenderse como un cambio en la propuesta.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA · SNIES Sistema Nacional de Información de la Educación Superior · Educación

MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	52146
Nombre del programa	MAESTRIA EN GESTION DE ORGANIZACIONES - MGO -
Estado	Activo
Reconocimiento IES	Alta calidad

Información de la IES

Nombre Institución	UNIVERSIDAD EAN
Código IES Padre	2812
Código IES	2812

Información del programa

Nombre del programa	MAESTRIA EN GESTION DE ORGANIZACIONES - MGO -
Código SNIES del programa	52146
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	1861
Fecha de resolución	26/02/2013
Fecha de ejecutoria	19/03/2013
Vigencia (años)	7

Fecha y hora de consulta: 21/11/2024 09:01 AM
Fuente: Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES
https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas

Nivel académico	Posgrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Maestría
Número de créditos	45
¿Cuánto dura el programa?	4 - Semestral
Título otorgado	MAGISTER EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES
Departamento de oferta del programa	Bogotá, D.C.
Municipio de oferta del programa	Bogotá, D.C.
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	16704000
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

Fecha y hora de consulta: 21/11/2024 09:01 AM
Fuente: Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES
https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas

Información adicional del programa

Cobertura

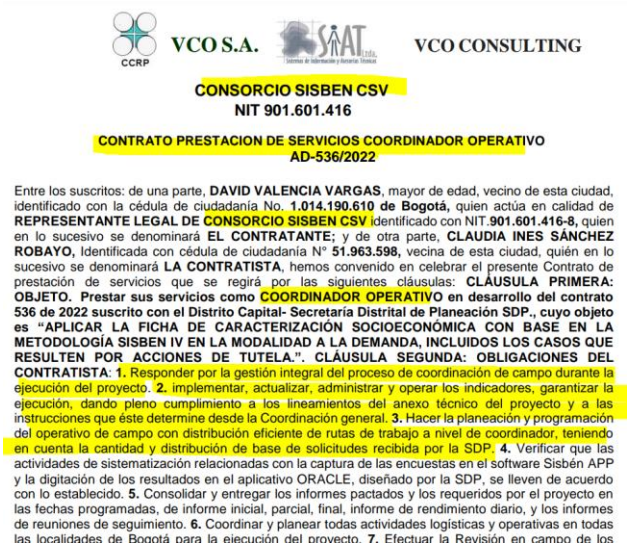
TIPO DE CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE IES	CODIGO SNIES IES	VALOR DE MATRICULA
Principal	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	UNIVERSIDAD EAN	2812	16704000

Nota: La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).

Fecha y hora de consulta: 21/11/2024 09:01 AM
Fuente: Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES
https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas

2. Considerando los requisitos establecidos en el Anexo General de Especificaciones y los documentos aportados por el proponente, se ha constatado el cumplimiento de la certificación relacionada como experiencia habilitante del Coordinador General Operativo, sobre el cargo de "COORDINADOR OPERATIVO" en el periodo comprendido entre 15/06/2022 y 13/11/2023.

Experiencia habilitante:



VCO S.A. VCO CONSULTING

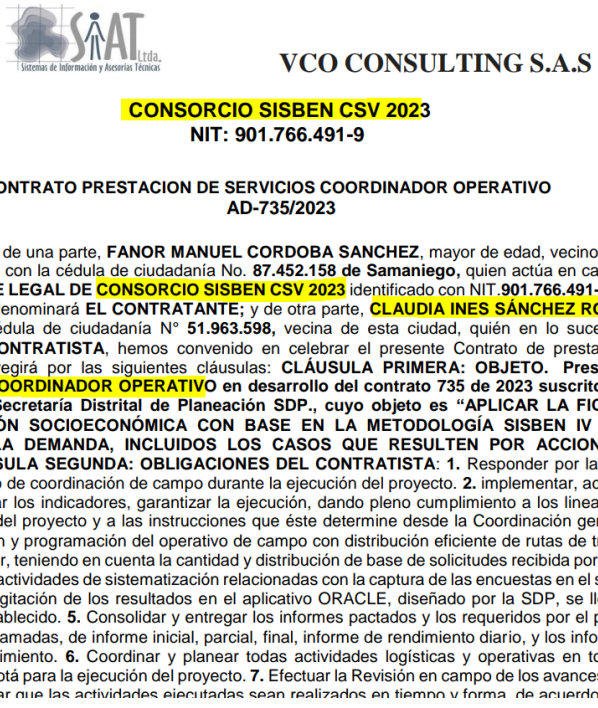
CONSORCIO SISBEN CSV
NIT 901.601.416

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS COORDINADOR OPERATIVO
AD-536/2022

Entre los suscritos: de una parte, **DAVID VALENCIA VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.014.190.610 de Bogotá,** quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO SISBEN CSV** identificado con NIT.**901.601.416-8,** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE;** y de otra parte, **CLAUDIA INES SÁNCHEZ ROBAYO,** Identificada con cédula de ciudadanía N° **51.963.598,** vecina de esta ciudad, quién en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestar sus servicios como COORDINADOR OPERATIVO en desarrollo del contrato 536 de 2022 suscrito con el Distrito Capital- Secretaría Distrital de Planeación SDP., cuyo objeto es "APLICAR LA FICHA DE CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA CON BASE EN LA METODOLOGÍA SISBEN IV EN LA MODALIDAD A LA DEMANDA, INCLUIDOS LOS CASOS QUE RESULTEN POR ACCIONES DE TUTELA.". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.** Responder por la gestión integral del proceso de coordinación de campo durante la ejecución del proyecto. **2.** implementar, actualizar, administrar y operar los indicadores, garantizar la ejecución, dando pleno cumplimiento a los lineamientos del anexo técnico del proyecto y a las instrucciones que éste determine desde la Coordinación general. **3.** Hacer la planeación y programación del operativo de campo con distribución eficiente de rutas de trabajo a nivel de coordinador, teniendo en cuenta la cantidad y distribución de base de solicitudes recibida por la SDP. **4.** Verificar que las actividades de sistematización relacionadas con la captura de las encuestas en el software Sisbén APP y la digitación de los resultados en el aplicativo ORACLE, diseñado por la SDP, se lleven de acuerdo con lo establecido. **5.** Consolidar y entregar los informes pactados y los requeridos por el proyecto en las fechas programadas, de informe inicial, parcial, final, informe de rendimiento diario, y los informes de reuniones de seguimiento. **6.** Coordinar y planear todas actividades logísticas y operativas en todas las localidades de Bogotá para la ejecución del proyecto. **7.** Efectuar la Revisión en campo de los

Así mismo, se ha constatado que, dentro de las certificaciones aportadas como experiencia adicional, los operativos certificados NO han sido relacionados como experiencia habilitante y por lo tanto si corresponde a experiencia adicional cumpliendo así con lo establecido en el Anexo General de Especificaciones.

Por lo anterior, las certificaciones de "COORDINADORA OPERATIVA" desarrollada entre el 14/11/2023 al 04/07/2024 y de "DIRECTOR DE PROYECTO" desarrollada entre el 1/09/2023 y el 30/12/2023 corresponden a operativos diferentes y puede considerarse válidas para la puntuación del perfil Coordinador General Operativo.



VCO CONSULTING S.A.S

CONSORCIO SISBEN CSV 2023
NIT: 901.766.491-9

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS COORDINADOR OPERATIVO
AD-735/2023

Entre los suscritos: de una parte, **FANOR MANUEL CORDOBA SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **87.452.158 de Samaniego,** quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO SISBEN CSV 2023** identificado con NIT.**901.766.491-9,** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE;** y de otra parte, **CLAUDIA INES SÁNCHEZ ROBAYO,** Identificada con cédula de ciudadanía N° **51.963.598,** vecina de esta ciudad, quién en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestar sus servicios como COORDINADOR OPERATIVO en desarrollo del contrato 735 de 2023 suscrito con el Distrito Capital- Secretaría Distrital de Planeación SDP., cuyo objeto es "APLICAR LA FICHA DE CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA CON BASE EN LA METODOLOGÍA SISBEN IV EN LA MODALIDAD A LA DEMANDA, INCLUIDOS LOS CASOS QUE RESULTEN POR ACCIONES DE TUTELA.". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.** Responder por la gestión integral del proceso de coordinación de campo durante la ejecución del proyecto. **2.** implementar, actualizar, administrar y operar los indicadores, garantizar la ejecución, dando pleno cumplimiento a los lineamientos del anexo técnico del proyecto y a las instrucciones que éste determine desde la Coordinación general. **3.** Hacer la planeación y programación del operativo de campo con distribución eficiente de rutas de trabajo a nivel de coordinador, teniendo en cuenta la cantidad y distribución de base de solicitudes recibida por la SDP. **4.** Verificar que las actividades de sistematización relacionadas con la captura de las encuestas en el software Sisbén APP y la digitación de los resultados en el aplicativo ORACLE, diseñado por la SDP, se lleven de acuerdo con lo establecido. **5.** Consolidar y entregar los informes pactados y los requeridos por el proyecto en las fechas programadas, de informe inicial, parcial, final, informe de rendimiento diario, y los informes de reuniones de seguimiento. **6.** Coordinar y planear todas actividades logísticas y operativas en todas las localidades de Bogotá para la ejecución del proyecto. **7.** Efectuar la Revisión en campo de los avances diarios del proceso y validar que las actividades ejecutadas sean realizados en tiempo y forma, de acuerdo con las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CSV MINSALUD 2023 04-23

Entre los suscritos **FANOR MANUEL CORDOBA SANCHEZ,** mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No**. 87.452.158** de Samaniego (Nariño), actuando en nombre y representación de **CONSORCIO CSV MINSALUD 2023,** empresa legalmente constituida por medio de acuerdo consorcial a los 26 días del mes de julio de 2023., quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y **CLAUDIA INES SANCHEZ ROBAYO** también mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **51.963.598** de Bogotá D.C y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** por medio del presente documento hacemos constar que hemos celebrado un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA obrando de manera autónoma e independiente, con completa autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga a prestar sus servicios **DIRECTO DE PROYECTO.**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del Contrato suscrito entre **EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO CSV MINSALUD 2023**.por Virtud del contrato firmado el 30 de agosto de 2023, cuyo objeto es **"REALIZAR UNA ENCUESTA A NIVELNACIONAL PARA EVALUAR LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO CON ÉNFASIS EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD"** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a:

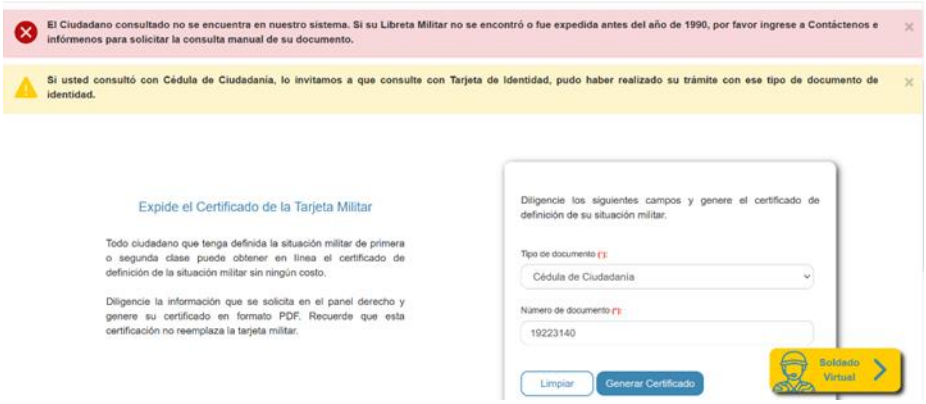
1. Dirección de la gestión integral del proyecto mediante el seguimiento y control de los indicadores que midan el resultado, avance y metas de la gestión que desarrollan las áreas misionales y de apoyo, acorde a las políticas, manuales, procedimientos y demás normas y directrices internas y del Ministerio de Salud.
2. Estar presente en la toma de decisiones, reuniones de coordinación y reuniones técnicas tanto internas como con el Ministerio de Salud y la Protección Social.
3. Hacer las presentaciones del proyecto, comités de seguimiento y reuniones cuando el

Adicionalmente, es importante precisar que los documentos objeto de análisis fueron presentados dentro la oferta inicial en los términos establecidos, por tanto, los mismos no ha sido objeto de subsanación ni puede entenderse como un cambio en la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 4

Muestrista:

De acuerdo con lo establecido en el informe de evaluación preliminar, se solicita comedidamente a la entidad mantener el resultado de la evaluación de los requisitos habilitantes para este profesional, teniendo en cuenta que, una vez consultada la información en el módulo de certificados de libreta militar https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate se dispone que el ciudadano no se encuentra registrado, de modo que, se presume que su situación militar no se encuentra definida y por ende, no cumple con los requisitos dispuestos en el pliego de condiciones para el cargo propuesto.



CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD:

Dentro del término establecido para subsanar la evaluación preliminar del proceso SDP-CM-008-2024, publicada el jueves 14 de noviembre, el proponente Consorcio Consultores V2 remitió por medio de la plataforma SECOP las aclaraciones respectivas sobre la libreta militar para el perfil de muestrista y adjuntó el documento de soporte expedido en 1978 que permite validar dicho perfil en el marco de su propuesta inicial.

Adicionalmente, como consta en la imagen aportada, las libretas expedidas con anterioridad a 1990 no se encuentran disponibles en el enlace de consulta https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate

Una vez revisados los documentos de soporte enviados por el proponente, se constata el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el rol de muestrista relacionado en el equipo de trabajo de su propuesta.

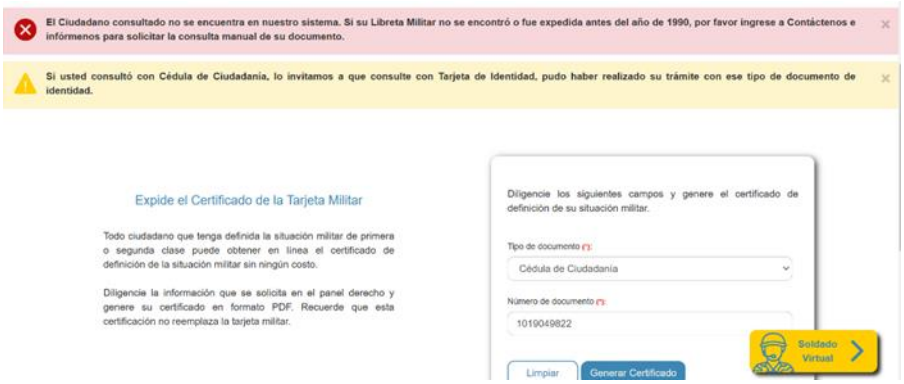
Así las cosas, dando cumplimiento a lo dispuesto en las notas comunes al equipo de trabajo del Anexo general de especificaciones en el numeral 18, *"Si verificada la documentación aportada, se evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, el oferente podrá dentro del término establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente."*, se habilita al proponente una vez surtido el proceso de subsanación.

OBSERVACIÓN No. 5

Coordinador de sistematización:

1. En el mismo sentido, posterior a la consulta de la información de este profesional, se presenta la misma situación que para el profesional antes mencionado, considerando que consultada la información en el módulo de certificados de libreta militar https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate se evidencia que el ciudadano no se encuentra registrado, de modo que, se presume que su situación militar no se encuentra definida y por ende, no cumple con los requisitos dispuestos en el pliego de condiciones para el cargo propuesto. Motivo por el cual, se solicita comedidamente a la entidad mantener el resultado de la

evaluación de los requisitos habilitantes para este profesional conforme a lo previamente argumentado.



2. Adicionalmente, para este profesional se aportan 3 certificaciones de experiencia general y específica acreditada por la empresa " DANTE DEVELOPMENT & TECNOLOGY" en donde se dispone que cuenta con vinculación mediante un contrato laboral a termino indefinido desde el 02 de Mayo de 2013 a la fecha, motivo por el cual, correspondería a esta empresa realizar los pagos a seguridad social del profesional, sin embargo, de la consulta realizada a través del portal Aportes En Línea, se observa que, los pagos a seguridad social del profesional han sido realizados de manera independiente, motivo por el cual, se solicita respetuosamente a la entidad verificar la información contenida en los certificados aportados, de acuerdo con lo establecido el numeral 23 de las Notas al personal propuesto las verificaciones respectivas. "*23) La entidad podrá realizar las verificaciones correspondientes, a cada uno de los profesionales del equipo de trabajo ofrecido, con el fin de validar la carta de compromiso y los soportes presentados en la propuesta.*"

En constancia de lo anterior, se anexa el reporte generado por la plataforma Aportes En línea antes mencionado.

Todo lo anterior, en aras de salvaguardar la transparencia y la selección objetiva, en el marco del presente proceso de selección.

CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD:

1. Dentro del término establecido para subsanar la evaluación preliminar del proceso SDP-CM-008-2024, publicada el jueves 14 de noviembre, el proponente Consorcio Consultores V2 remitió por medio de la plataforma SECOP las aclaraciones respectivas sobre la libreta militar para el perfil de Coordinador(a) de sistematización y adjuntó el documento de soporte que permite validar dicho perfil en el marco de su propuesta inicial, el cual fue expedido con el número de tarjeta de identidad en 2007.

Adicionalmente, como consta en la imagen de la consulta realizada en el enlace https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate, la libreta del Coordinador(a) de sistematización se encuentra disponible para consulta ciudadana porque fue expedida luego de 1990 pero debe consultarse mediante el documento: Tarjeta de identidad.



Una vez revisados los documentos de soporte enviados por el proponente, se constata el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el rol de Coordinador(a) de sistematización relacionado en el equipo de trabajo de su propuesta.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo dispuesto en las notas comunes al equipo de trabajo del Anexo general de especificaciones en el numeral 18, *"Si verificada la documentación aportada, se evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, el oferente podrá dentro del término establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente."*, se habilita al proponente una vez surtido el proceso de subsanación.

2. Como está enunciado en el Anexo general de especificaciones, numeral 10 "Si es otra persona (diferente al proponente) la que certifica la experiencia, se acepta la sola certificación o documento soporte." la información que aporta el proponente es suficiente para validar el cumplimiento del requisito.

3. OBSERVACIONES – PROPONENTE SEI

OBSERVACIÓN No. 1

EQUIPO DE TRABAJO

1. Coordinador de sistematización:

Una vez consultada la situación militar del profesional en cuestión, se observa lo siguiente:



Lo anterior significa que la libreta militar está en proceso, en consecuencia, este profesional tal como dispone

la evaluación surtida por la entidad no cumple con los requisitos dispuestos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, tal como sostuvo la Secretaría Distrital de Planeación recientemente, se ha establecido con claridad que los oferentes no pueden presentar o acreditar documentos con los cuales no contaban a la fecha de cierre del proceso de selección, puesto que hacerlo constituiría una evidente complementación o mejora de la propuesta, situación que desvirtuaría los principios de transparencia, igualdad y objetividad que rigen los procesos de contratación pública. Esta entidad ha manifestado enfáticamente en sus evaluaciones que cualquier intento de presentar documentos con posterioridad a la fecha de cierre, que no estuvieran en posesión del proponente en dicho momento, vulnera las reglas de subsanabilidad al incurrir en una mejora material de la oferta.

Ello, conforme a lo argumentado por la entidad recientemente en el marco de la evaluación del proceso identificado SDP-CM-007-2024. Dado lo anterior, es imperativo que la Secretaría Distrital de Planeación mantenga coherencia y uniformidad en sus actuaciones y no se aparte arbitraria o subjetivamente de esta postura, según convenga en cada proceso específico. La variación en la aplicación de estos criterios afectaría no solo la transparencia del proceso contractual, sino que además podría dar lugar a interpretaciones desiguales y contrarias al principio de buena fe que debe guiar el actuar de la administración pública.

En este sentido, solicitamos respetuosamente que la entidad adopte y aplique con rigor su postura reciente en este proceso, impidiendo que se admitan documentos de experiencia u otros requisitos habilitantes que los oferentes no poseían al cierre del proceso. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de salvaguardar la integridad del proceso de selección y garantizar la igualdad de condiciones para todos los participantes, conforme a los principios rectores de la contratación pública.

A su vez, no es posible para estos oferentes efectuar el remplazo y/o sustitución de un nuevo perfil profesional, dado que esto representaría una mejora sobre la oferta originalmente presentada. Y en el mismo sentido, tal como se ha expuesto, se interpreta esta misma postura y solicita su aplicación en lo que concierne al aporte de documentos y/o información que se pretenda remitir a modo de subsanación y cuya obtención se haya realizado con fecha posterior al cierre, puesto que implicaría en el mismo sentido la mejora o adición a la oferta.

CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD:

Dentro del término establecido para subsanar la evaluación preliminar del proceso SDP-CM-008-2024, publicada el jueves 14 de noviembre, el proponente SEI remitió por medio de la plataforma SECOP las aclaraciones respectivas sobre la libreta militar para el perfil de Coordinador(a) de sistematización y adjuntó el documento de soporte que permite validar dicho perfil en el marco de su propuesta inicial. Este documento puede ser consultado en la plataforma SECOP.

Una vez revisados los documentos de soporte enviados por el proponente, se constata el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el rol de Coordinador(a) de sistematización relacionado en el equipo de trabajo de su propuesta.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo dispuesto en las notas comunes al equipo de trabajo del Anexo general de especificaciones en el numeral 18, *"Si verificada la documentación aportada, se evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, el oferente podrá dentro del término establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente."*, se ha recibido la aclaración sin modificar

la propuesta inicial, sin que esto implique la habilitación del proponente.

4. OBSERVACIONES – PROPONENTE PERCEPCIÓN CIUDADANA

OBSERVACIÓN No. 1

Director del proyecto

Después de verificar la experiencia del Director, se observa que la experiencia no cumple con la solicitud del pliego de condiciones la experiencia no se relaciona con operativos de campo para la realización de encuestas o sondeos, o medición de percepción del servicio o satisfacción del servicio, desarrollando actividades de dirección, gerencia o coordinación.

En virtud de la postura reciente y reiterada de la Secretaría Distrital de Planeación, se ha establecido con claridad que los oferentes no pueden presentar o acreditar documentos con los cuales no contaban a la fecha de cierre del proceso de selección, puesto que hacerlo constituiría una evidente complementación o mejora de la propuesta, situación que desvirtuaría los principios de transparencia, igualdad y objetividad que rigen los procesos de contratación pública. Esta entidad ha manifestado enfáticamente en sus evaluaciones que cualquier intento de presentar documentos con posterioridad a la fecha de cierre, que no estuvieran en posesión del proponente en dicho momento, vulnera las reglas de subsanabilidad al incurrir en una mejora material de la oferta.

Ello, conforme a lo argumentado por la entidad recientemente en el marco de la evaluación del proceso identificado SDP-CM-007-2024, así: "(...)El radicado 2201913000003917 de Colombia Compra Eficiente de fecha 07/06/2019, Temas: Subsanabilidad, requisitos habilitantes, Experiencia; Capacidad Financiera, Oferta; considero que: “De acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Pública sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente. En razón a que la experiencia es un requisito habilitante, salvo para el proceso de consultoría, se podrá subsanar los documentos que acrediten que la experiencia del proponente que es igual o similar a las previstas en el objeto del contrato a celebrar.

Sin embargo, es importante señalar que, de acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta. En este sentido, si el certificado de la experiencia no se tenía al momento de presentar la oferta no se podría presentar, toda vez que, esto implicaría un mejoramiento de la oferta. (...)"

Dado lo anterior, es imperativo que la Secretaría Distrital de Planeación mantenga coherencia y uniformidad en sus actuaciones y no se aparte arbitraria o subjetivamente de esta postura, según convenga en cada proceso específico. La variación en la aplicación de estos criterios afectaría no solo la transparencia del proceso contractual, sino que además podría dar lugar a interpretaciones desiguales y contrarias al principio de buena fe que debe guiar el actuar de la administración pública.

En este sentido, solicitamos respetuosamente que la entidad adopte y aplique con rigor su postura reciente en este proceso, impidiendo que se admitan documentos de experiencia u otros requisitos habilitantes que los oferentes no poseían al cierre del proceso. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de salvaguardar la integridad del proceso de selección y garantizar la igualdad de condiciones para todos los participantes, conforme a los principios rectores de la contratación pública.

A su vez, no es posible para estos oferentes efectuar el remplazo y/o sustitución de un nuevo perfil profesional,

dado que esto representaría una mejora sobre la oferta originalmente presentada. Y en el mismo sentido, tal como se ha expuesto, se interpreta esta misma postura y solicita su aplicación en lo que concierne al aporte de documentos y/o información que se pretenda remitir a modo de subsanación y cuya obtención se haya realizado con fecha posterior al cierre, puesto que implicaría en el mismo sentido la mejora o adición a la oferta.

Tal modificación contravendría los procedimientos y disposiciones establecidos para garantizar la transparencia, equidad y objetividad en el proceso de selección de un contratista a través del concurso de méritos, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD:

Dentro del término establecido para subsanar la evaluación preliminar del proceso SDP-CM-008-2024, publicada el jueves 14 de noviembre, el proponente CONSORCIO PERCEPCIÓN CIUDADANA remitió por medio de la plataforma SECOP las aclaraciones respectivas sobre el perfil de Director(a) del proyecto y adjuntó los documentos soporte que permiten validar dicho perfil en el marco de su propuesta inicial.

Una vez revisados los documentos soporte enviados por el proponente, se constata el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el rol de Director(a) del proyecto relacionado en el equipo de trabajo de su propuesta.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo dispuesto en las notas comunes al equipo de trabajo del anexo general de especificaciones en el numeral 18, *"Si verificada la documentación aportada, se evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, el oferente podrá dentro del término establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente."*, se ha recibido la aclaración sin modificar la propuesta inicial, sin que esto implique la habilitación del proponente.

OBSERVACIÓN No. 2

Coordinadora general operativa

Se observa en la documentación aportada por este oferente, respecto de profesional **Marianela Luzardo Briceño,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.126.422.549, que la certificación adjuntada para acreditar la experiencia habilitante ejecutada con la Escuela de Estadística de la Universidad de los Andes de Mérida (Venezuela), presenta inconsistencias que deberían ser estudiadas por parte de la entidad, conforme a lo siguiente:

No se evidencia en la certificación aportada la identificación de la entidad contratante, ni su dirección, ni el teléfono de contacto, aspecto que es expresamente requerido por el pliego de condiciones en el numeral 14 de las "Notas comunes al equipo de trabajo" **;** dentro del cual se disponen los requisitos de acreditación de los profesionales y se establece:

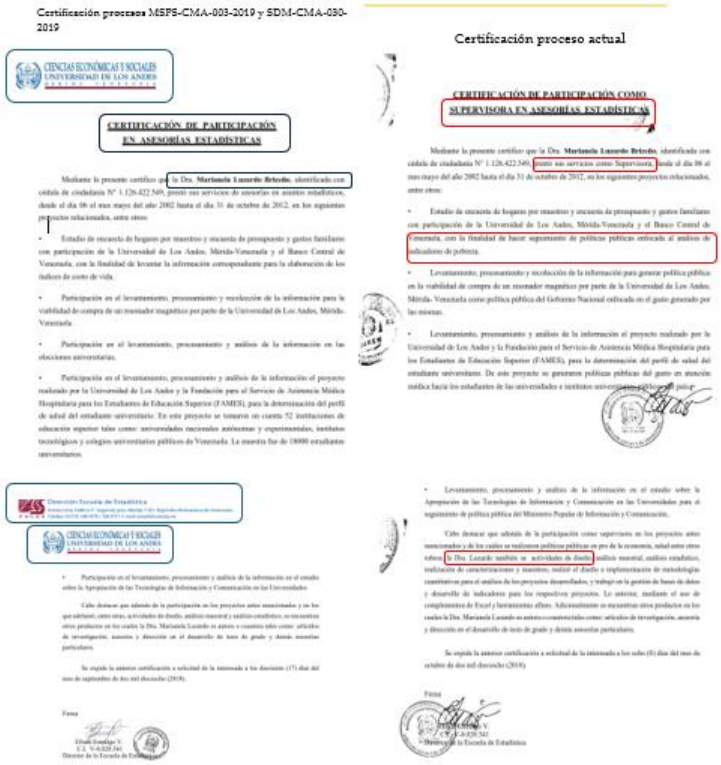
"(…) 14) Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del personal mínimo requerido, deberán contener como mínimo la siguiente información: … d) Entidad contratante, teléfono y dirección (…)"

Adicionalmente, solicitamos a la entidad, revisar la certificación antes mencionada, toda vez que, una vez realizado un paralelo entre esta y las certificaciones presentadas en los procesos de selección que se señalan seguidamente, se refleja una disparidad notable en el contenido de las mismas.

- Proceso MSPS-CMA-003-2019 : En el cual, el oferente, el oferente UNIÓN TEMPORAL MINSALUD 2019 integrada por GLORIA GALLEGO SIGMA DOS INTERNACIONAL S.A.S. Y BIOESTADÍSTICA S.A.S., presentó con su propuesta a la profesional **Marianela Luzardo Briceño** en el cargo de Experta Cuantitativa.

- Proceso SDM-CMA-030-2019: En el marco de este proceso, el oferente C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S., presentó con su propuesta a la profesional **Marianela Luzardo Briceño** en el cargo de Experta en estadística.

Dentro de la documentación aportada en ambas propuestas para acreditar la experiencia de la profesional ejecutada con la Escuela de Estadística de la Universidad de los Andes de Mérida (Venezuela), se observa lo siguiente, en contraste con la certificación adjuntada para el proceso que nos ocupa:



CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD:

Una vez revisada la documentación suministrada por el proponente Consorcio Percepción Ciudadana tanto en la evaluación preliminar como en la definitiva se considera que el perfil propuesto para el cargo de Coordinador(a) general operativo no cumple con los requisitos técnicos habilitantes.

Para mayor detalle de la evaluación remítase a los resultados publicados en la plataforma SECOP.

OBSERVACIÓN No. 3

Muestreo.

Ninguna de las certificaciones que soportan la experiencia menciona muestreo probabilístico, no es posible interpretar la experiencia del profesional, en este sentido, solicitamos respetuosamente que la entidad adopte y aplique con rigor su postura reciente en este proceso, impidiendo que se admitan documentos de experiencia

u otros requisitos habilitantes que los oferentes no poseían al cierre del proceso. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de salvaguardar la integridad del proceso de selección y garantizar la igualdad de condiciones para todos los participantes, conforme a los principios rectores de la contratación pública.

A su vez, no es posible para estos oferentes efectuar el remplazo y/o sustitución de un nuevo perfil profesional, dado que esto representaría una mejora sobre la oferta originalmente presentada. Y en el mismo sentido, tal como se ha expuesto, se interpreta esta misma postura y solicita su aplicación en lo que concierne al aporte de documentos y/o información que se pretenda remitir a modo de subsanación y cuya obtención se haya realizado con fecha posterior al cierre, puesto que implicaría en el mismo sentido la mejora o adición a la oferta.

Tal modificación contravendría los procedimientos y disposiciones establecidos para garantizar la transparencia, equidad y objetividad en el proceso de selección de un contratista a través del concurso de méritos, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

En consecuencia, dadas las inconsistencias antes expuestas, solicitamos comedidamente a la entidad desestimar la certificación en comento, al ser un documento que se presume inexacto y a su vez, por incumplir con los requisitos dispuestos en el pliego de condiciones y, por consiguiente, no habilitar al oferente CONSORCIO PERCEPCIÓN BIENESTAR CIUDADANO toda vez que, la profesional propuesta para el cargo no cumple con los requisitos exigidos dentro del presente proceso.

Las observaciones plasmadas en el presente documento se realizan bajo los postulados de los principios de transparencia, legalidad y selección objetiva del oferente; principios rectores de la función pública y la contratación estatal, de modo que le asiste a la entidad el deber de estudiarlas y realizar los ajustes respectivos al informe de evaluación.

Adicionalmente, conminamos respetuosamente a la entidad a realizar, en virtud de lo dispuesto en el numeral 23 de las Notas al personal propuesto las verificaciones respectivas. "*23) La entidad podrá realizar las verificaciones correspondientes, a cada uno de los profesionales del equipo de trabajo ofrecido, con el fin de validar la carta de compromiso y los soportes presentados en la propuesta.*"

Adicionalmente, dando aplicación a lo dispuesto en el pliego de condiciones que señala: "el proponente debe diligenciar para cada uno de los roles requeridos el cuadro de experiencia del personal, proporcionado por la SDP para dicho fin. La experiencia relacionada en este Anexo, debe corresponder a las certificaciones de experiencia aportadas de los profesionales ofertados para acreditar experiencia específica. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta"

Por lo tanto, tampoco es posible al oferente modificar lo ya acreditado en el Anexo de experiencia.

CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD:

En la documentación inicial aportada por el proponente se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes del rol Muestrista.

Adicionalmente, es importante precisar que el documento objeto de análisis fue presentado dentro la oferta inicial dentro de los términos establecidos, por tanto, el mismo no ha sido objeto de subsanación ni puede entenderse como un cambio en la propuesta.